



DECRETO EXENTO N°

FECHA:

1.962
27 JUL. 2022



VISTOS:

- 1.- La Ley de Compras Públicas y Reglamento N° 19.886 y sus modificaciones posteriores.
- 2.- Decreto Exento N°3.070, de fecha 14.12.2021 que aprueba el Presupuesto de educación para el año2022.
- 3.- Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes del llamado a Licitación Pública **"Materiales de librería para Escuela Romeral"**.
- 4.- El decreto Exento N° 2.172 de fecha 01.07.2013, de la I. Municipalidad de Retiro en que delega atribuciones y funciones específicas en el señor Cesar Rodrigo Larrañaga Gutiérrez como Administrador Municipal.
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- 6.- El Ordinario N° 30 con fecha 04.07.2022 de la directora de Escuela Romeral.

CONSIDERANDO:

El Departamento de Educación de la Ilustre Municipalidad de Retiro a través de su programa Ley SEP llama a licitación pública para adquirir **"Materiales de librería para Escuela Romeral"** de Retiro, tal como lo indican las Especificaciones Técnicas adjuntas.

DECRETO:

1.-APRUEBESE, el llamado a Licitación Pública de la Propuesta **"Materiales de librería para Escuela Romeral"**.

2.- IMPÚTESE, el gasto que representa este decreto al ítem:

215.22.04.001 materiales de oficina.

215.22.04.002 textos y otros materiales de enseñanza.

3.-APRUEBESE, Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos Administrativos y demás antecedentes que regirán el proceso.

ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.
"por orden del alcalde"



KARIN MANRIQUEZ FERNANDEZ
JEFE (S) DEPTO EDUCACIÓN



CESAR LARRANAGA GUTIERREZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



BRYAN FUENTES ALEGRIA
DIRECTOR CONTROL INTERNO



ELIZABETH REYES VALLEJOS
ENCARGADA FINANZAS Y PRESUPUESTO DAEM
AUTORIZACIÓN PRESUPUESTARIA



ERADA BARRA FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

CLG/EBF/BFA/KMF/ERV/cbh
DISTRIBUCIÓN:

1.- Archivo Partes, 2.- Oficina Adquisiciones, 3.- Oficina Finanzas.



RECEIVED
JUL 10 1955
ORIGINAL PART

DECRETO EXENTO N.º 1000
RECIBO
5 JUL 1955

RECEIVED
JUL 10 1955
ORIGINAL PART

El presente decreto tiene por objeto declarar exento de pago de los derechos de registro y de patente a los autores de las obras de arte, de las obras de literatura y de las obras de ciencia, que sean de autoría nacional y que hayan sido publicadas en el país, con excepción de las obras de arte, de las obras de literatura y de las obras de ciencia, que sean de autoría extranjera y que hayan sido publicadas en el extranjero.

CONCORDANCIA

El presente decreto tiene por objeto declarar exento de pago de los derechos de registro y de patente a los autores de las obras de arte, de las obras de literatura y de las obras de ciencia, que sean de autoría nacional y que hayan sido publicadas en el país, con excepción de las obras de arte, de las obras de literatura y de las obras de ciencia, que sean de autoría extranjera y que hayan sido publicadas en el extranjero.

DISPONGO

Que el presente decreto sea publicado en el Boletín Oficial de la Presidencia de la República, para que sirva de norma a todos los interesados.

En la ciudad de Lima, a los diez días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Yo, el Presidente de la República, por medio del Ministro de la Presidencia, don Juan José Torres, doy fe y mando.

El presente decreto tiene por objeto declarar exento de pago de los derechos de registro y de patente a los autores de las obras de arte, de las obras de literatura y de las obras de ciencia, que sean de autoría nacional y que hayan sido publicadas en el país, con excepción de las obras de arte, de las obras de literatura y de las obras de ciencia, que sean de autoría extranjera y que hayan sido publicadas en el extranjero.

ANÁLISIS REPRESENTATIVO DE LA OBRA
En cada caso se debe

El presente decreto tiene por objeto declarar exento de pago de los derechos de registro y de patente a los autores de las obras de arte, de las obras de literatura y de las obras de ciencia, que sean de autoría nacional y que hayan sido publicadas en el país, con excepción de las obras de arte, de las obras de literatura y de las obras de ciencia, que sean de autoría extranjera y que hayan sido publicadas en el extranjero.

El presente decreto tiene por objeto declarar exento de pago de los derechos de registro y de patente a los autores de las obras de arte, de las obras de literatura y de las obras de ciencia, que sean de autoría nacional y que hayan sido publicadas en el país, con excepción de las obras de arte, de las obras de literatura y de las obras de ciencia, que sean de autoría extranjera y que hayan sido publicadas en el extranjero.



El presente decreto tiene por objeto declarar exento de pago de los derechos de registro y de patente a los autores de las obras de arte, de las obras de literatura y de las obras de ciencia, que sean de autoría nacional y que hayan sido publicadas en el país, con excepción de las obras de arte, de las obras de literatura y de las obras de ciencia, que sean de autoría extranjera y que hayan sido publicadas en el extranjero.

El presente decreto tiene por objeto declarar exento de pago de los derechos de registro y de patente a los autores de las obras de arte, de las obras de literatura y de las obras de ciencia, que sean de autoría nacional y que hayan sido publicadas en el país, con excepción de las obras de arte, de las obras de literatura y de las obras de ciencia, que sean de autoría extranjera y que hayan sido publicadas en el extranjero.